



Valencia, 29 de enero de 2020

### **Salone del Mobile.Milano (21-26 Abril 2020)**

Del **21 al 26 de abril de 2020** se celebrará una nueva edición del **Salone Internazionale del Mobile de Milán** conjuntamente con el **Salone Internazionale del Complemento d'Arredo** (artículos de decoración), **EuroCucina/FTK** (mueble y accesorios de cocina), **Salone del Bagno** (mobiliario de baño) y **S.Project**.

Esta actividad forma parte de las acciones de promoción que ANIEME ha incluido en el Plan Sectorial que coordina anualmente en colaboración con ICEX España Exportación e Inversiones. La ayuda ICEX queda condicionada a la aprobación del Psec 2020 con ANIEME. Las razones por las que esta feria se incluye en el Plan Sectorial son las siguientes:

- Salone del Mobile.Milano es el certamen de mayor relevancia sectorial a nivel internacional por la variada y extensa oferta de producto que ofrece, tanto de estilo clásico como contemporáneo y vanguardia.
- Se trata del punto de encuentro de la industria del mobiliario y los importadores, decoradores de interior y prescriptores a nivel internacional.
- Elevado poder de convocatoria: en su edición de 2019 contó con 386 mil visitantes procedentes de 181 países.
- Continuo interés por parte de un importante grupo de empresas españolas que participan en esta feria buscando nuevas oportunidades de negocio a nivel internacional.

Las empresas participantes en la próxima edición de esta feria pueden dirigirse a ANIEME para iniciar los trámites de solicitud de ayuda ICEX que, con carácter general, será de un máximo del 25% al concepto de alquiler del espacio.

### **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

En la edición de 2020 los costes de participación del Salone Internazionale del Mobile son los siguientes:

- Inscripción: 570 €
- Alquiler del Stand:
  - 1 Lado abierto: 174 €/m<sup>2</sup>
  - 2 Lados abiertos: 182 €/m<sup>2</sup>
  - 3 Lados abiertos: 190 €/m<sup>2</sup>
  - 4 Lados abiertos: 193 €/m<sup>2</sup>
- Suplemento 1ª Participación: 15 €/m<sup>2</sup>
- Consumo eléctrico obligatorio: 4,27 €/m<sup>2</sup>
- Seguro obligatorio: 95 €



La inserción en el catálogo de la feria con los datos generales de la empresa expositora está cubierta con estos costes.

### APOYO ECONÓMICO ICEX

- La ayuda máxima total ICEX para esta actividad es de 100.000 €. Señalar, en este sentido, que en el caso de que haya más empresas que ayuda disponible, el importe de apoyo se reducirá proporcionalmente a la superficie objeto de apoyo para ajustar la ayuda al importe disponible.
- El concepto susceptible de apoyo por parte de ICEX es el alquiler del espacio.
- El porcentaje de apoyo será de hasta un 25%, pudiendo éste variar en función de las veces que la empresa haya recibido ayuda ICEX en anteriores ediciones de esta feria, según se recoge en el apartado 4 (Temporalidad) de las condiciones de participación adjuntas.
- ANIEME cobrará un 15% de la ayuda concedida por ICEX a todas las empresas, sean o no socias de ANIEME, en concepto de gestión de la ayuda ICEX. El cobro de dicho porcentaje se llevará a cabo una vez liquidada la ayuda por parte de ICEX.
- La persona de contacto en ICEX Madrid para ampliar información es Adelaida Sanchis-Bayarri, su e-mail [Adelaida.sanchis@icex.es](mailto:Adelaida.sanchis@icex.es) y su nº de teléfono 91-3496258.
- Para la inclusión de las empresas beneficiarias en la ayuda, se seguirá de forma rigurosa el **criterio de orden de recepción de la ficha de inscripción de las empresas. Las empresas solicitantes deberán ser empresas de mueble de hogar o de artículos de decoración (cuadros). Quedan excluidas las empresas que se dediquen exclusivamente a iluminación o textil.**

Tan pronto recibamos la solicitud por parte de la empresa expositora comenzaremos las gestiones relacionadas con la tramitación del apoyo económico ICEX en esta feria. La **fecha límite de recepción será el 28 de febrero de 2020** una vez aprobada la convocatoria. Señalar, en este sentido, que la presente convocatoria de Participación Agrupada en el Salone del Mobile.Milano que ANIEME organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 28 de enero de 2020.

Indicar, por último, que Federlegno Arredo Eventi Spa es la empresa encargada de la organización de esta feria, siendo Paola Magro la persona responsable de asignar los espacios a las empresas españolas.

No dudes en contactar con nosotros si necesitas cualquier tipo de información adicional sobre esta feria.

Un cordial saludo,

Amparo Bertomeu



## **CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS**

### **1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores**

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2- Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### **3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX**

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

### **4- Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá



mas apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

#### **5- Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

#### **6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### **7- Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la ayuda en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

#### **8- Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

#### **9- Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de



promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

## **10- Legislación aplicable:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

## **11- Texto Fondos Feder**

*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*“Soy conecedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX*

*[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)*

## **12- Cláusula Aduanas**

**“IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas:**

*Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia*



*Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización<sup>[1]</sup> señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.*

<sup>[1]</sup> - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>